



Santiago de Cali, 2 de marzo de 2009
0100. 08.02.09.101

Doctor
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

Asunto: ACCION PREVENTIVA SOBRE EL CONTRATO No. DAHM-GAA-015-05 DE FEBRERO 11 de 2005, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA UNION TEMPORAL SI CALI.

Como es de conocimiento público, el 2 de diciembre del pasado 2008, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, declaró la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios No. DAHM-GAA-015-05 del 11 de febrero de 2005, celebrado entre el Municipio de Cali con la UT SI CALI, e igualmente la resolución de adjudicación de la licitación, la cual había dado lugar al contrato afectado.

Dicha sentencia ordena a la administración de turno, proceder a la liquidación del contrato cuestionado en el estado en que se encuentre, y reconocer y pagar a la UT SI CALI (condicionado a que se compruebe que el Municipio sí se benefició con dicho contrato) “...las prestaciones ejecutadas pero únicamente hasta el monto del beneficio obtenido, a la fecha de ejecutoria de la sentencia”.

Como usted puede observar, la decisión del Tribunal Contencioso quedó condicionada a la ejecutoria de la sentencia, misma que en la actualidad se encuentra ante el Consejo de Estado, surtiendo recurso de apelación, es decir, que a la fecha no se encuentra ejecutoriada, por tanto, la administración a su cargo, no deberá adoptar nada de lo resuelto por el *a quo*, incluidas las obligaciones pactadas en la cláusula tercera del contrato, relacionada con el alcance del objeto y los conceptos expresos 1, 2 y 3, hasta tanto, el *ad quen* haya agotado el debido proceso, es decir, deje en firme o no, la decisión de primera instancia, so pena de incurrir en actuaciones que podrían afectar el patrimonio de los habitantes de Santiago de Cali.



Lo anterior con apoyo del ejercicio constitucional y legal de la función pública asignada a este ente de control fiscal, regulado en los artículos 267 y 272 Superior y demás normas que los complementan y desarrollan.

Atentamente,

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

Copia: Dra. María del Pilar Cano, Directora Jurídica
Dr. Juan Carlos Botero, Director Administrativo de Hacienda Municipal.

\\Cscaplica\Carpetas_Areas\Ofi_juridica\DRA. ELIZ-2009\Despacho\Dr. Jorge Iván Ospina SI CALI.doc

